



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

*****/*****

**QUE APRUEBA EL PROCESO DE CONTRATACION:
"MANEJO INTEGRAL DE LA MICROCUENCA ESCALERANI"**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA	
SECRETARIA	
Fecha:	29 DIC 2021
Hora:	18:30
IRMA:	Nº REG. 706

Nº 176/2021

VISTOS:

Habiendo documento con el referente: PROCESO DE CONTRATACION-LICITACION PUBLICA DE OBRA "MANEJO INTEGRAL DE LA MICROCUENCA ESCALERANI" emitida por Adalid Jorge Aguilar (Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua) con CITE: GAMLL/ DAMLL/ N° 0228/2021, adjuntando así también 8 carpetas para revisión del proceso de contratación referido.

CONSIDERANDO:

- Adjuntan documento con el referente: INFORME LEGAL N° 092-PROCESO DE CONTRATACION -LICITACION PUBLICA DE OBRA "MANEJO INTEGRAL DE LA MICROCUENCA ESCALERANI" suscrito por el Abog. Manuel Lizarazu Murillo (DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, con el CITE: D.A.L./G.A.M.LL./ N° 1026/2021
- Adjuntan documento que contiene: RESOLUCION ADMINISTRATIVA-GAMLL/ RPC-LP/0399/2021, emitido por el Ing. Rene Felipez Alarcón (Responsable de Proceso de contratación).
- Adjuntan documento con el referente: INFORME DE COMISIÓN emitido por los miembros de la Comisión de Calificación.
- Adjuntan ACTA DE RECEPCION DE SOBRES.
- Adjuntan MEMORANDUMS emitidos por el Responsable de Proceso de contratación RPA/RPC.

CONSIDERANDO:

QUE: La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...", señala también que "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos"; complementariamente la Constitución establece que "Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO".

QUE: el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

A HOJA Nº2

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº2
RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 176/2021
QUE APRUEBA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:
"MANEJO INTEGRAL DE LA MICROCUENCA ESCALERANI"

QUE: la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010 dispone en su Artículo 9, Parágrafo I, Numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; concordado con el art. 34 de la Ley precitada señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

QUE: el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, refiere: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un concejo municipal con facultad Deliberante Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa y por el alcalde.

CONSIDERANDO:

En fecha 09 de diciembre de 2021 a horas 10:30 a.m. en ambientes del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua se llevó a cabo la apertura de propuestas para el : **"MANEJO INTEGRAL DE LA MICROCUENCA ESCALERANI"**.

La comisión de calificación estuvo conformada por los siguientes funcionarios públicos:

- PRESIDENTE: Arq. Martin Vargas Montaña
- SECRETARIO: Ing. Guido García Condori
- VOCAL: Franz Remiro Chavarria Silva

1. ANÁLISIS.-

Después de revisar la carpeta del proceso de contratación se identificó a 6 (**SEIS**) empresas que fueron parte de la apertura de propuestas las mismas se detallan a continuación:

Nº	PROPONENTE	MONTO BS.	TIEMPO DE EJEC.
1	NUEVOYAN	5.056.238,09	665 D/C
2	ASOCIACIÓN ACCIDENTAL RAM-C & ASOCIADOS	5.332.275,44	665 D/C
3	ASOCIACION ACCIDENTAL CONDOR NASA & ASOCIADOS	5.281.712,94	664 D/C
4	EICOS S.R.L.	5.329.641,03	653 D/C
5	ASOCIACIÓN ACCIDENTAL LOPEZ FERNANDEZ	5.334.684,42	596 D/C
6	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CALVIMONTES	5.318.881,85	665 D/C

A HOJA Nº3



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº3
RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 176/2021
QUE APRUEBA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
"MANEJO INTEGRAL DE LA CUENCA ESCALERANI"

1.1. VERIFICACIÓN DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS.-

Conforme el acta de recepción de propuestas se puede advertir que los proponentes adjudicados presentaron su sobre dentro del plazo legal establecido en la convocatoria y Documento Base de Contrataciones (DBC).

1.2. ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS.-

Conforme al informe evacuado por la comisión de calificación que procedió con la apertura de las propuestas dicho acto se realizó en fecha 09 de diciembre de 2021, con la presentación de **SEIS (6) PROPONENTES**, en cumplimiento a lo establecido en el Documento Base de Contrataciones (DBC).

1.3. PROCESO DE CALIFICACIÓN.-

Posteriormente la Comisión de Calificación efectuó el análisis y evaluación, técnica, económica y administrativa de las propuestas mediante el método de selección y adjudicación de CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO. En cumplimiento a las normas de los procesos de contratación la comisión de calificación **RECOMENDÓ ADJUDICAR** la presente convocatoria a la **EMPRESA ASOCIADOS ACCIDENTAL CÓNDOR NASA Y ASOCIADOS** ya que cumple con lo solicitado en D.B.C. bajo el siguiente detalle:

Nº	PROPONENTE	MONTO BS.	TIEMPO DE EJEC.
1	ASOCIACIÓN ACCIDENTAL CÓNDOR NASA Y ASOCIADOS	5.281.712,94	664 D/C

1.4. RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN

El Responsable de Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPC - RPA del Área de la Secretaria Municipal Técnica Ing. Rene Felipez Alarcón a través de la Resolución Administrativa **GAMLL/RPC - LP/0399/2021** de fecha 16 de diciembre de 2021 años, ha resuelto **APROBAR** el informe de la Comisión de Calificación y recomendar **ADJUDICAR** dentro el proceso de contratación para la obra: "**MANEJO INTEGRAL DE LA CUENCA ESCALERANI**", a la Empresa **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL CÓNDOR NASA Y ASOCIADOS** REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL Sr. Edgar Hinojosa Espada con C.I. 7488080 CH. Por un monto de **5.281.712,94** (Cinco Millones Doscientos Ochenta y Uno Setecientos Doce con 94/100) en un tiempo de entrega de **SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (664)** días calendario.

1.5. DE LAS GARANTÍAS.-

Siendo esta una contratación bajo la modalidad Contratación Licitación Pública de Obras, Bienes y Servicios, corresponderá proceder a su registro una vez sea suscrito el contrato, como Garantía de Contrato establecido en el Documento Base de Contratación (DBC) se ha solicitado y requerido PÓLIZA DE GARANTÍA.

A HOJA Nº4



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°4

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 176/2021
QUE APRUEBA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
"MANEJO INTEGRAL DE LA MICROCUENCA ESCALERANI"

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y es por ello que se convocó a SESION EXTRAORDINARIA en fecha 29 de diciembre del 2021, y dicta la siguiente:

RESUELVE:

Art. 1ro.: Que **AUTORIZA el Proceso de Contratación: "MANEJO INTEGRAL DE LA MICROCUENCA ESCALERANI"**, la misma a suscribirse con la Empresa: **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL CÓNDOR NASA Y ASOCIADOS**, por un monto de **Bs. 5.281.712,94(CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOCE con 94/100 BOLIVIANOS)** en un tiempo de ejecución de 664 días calendarios.

Art. 2do.: Queda encargado conforme a lo que le faculta al Concejo Municipal de Llallagua el numeral 4 y numeral 7, del artículo 16 de la Ley N° 482 para que la Máxima Autoridad Ejecutiva, en coordinación con sus Secretaria Municipales, Dirección de Asesoría Legal, y demás dependencias del Órgano Ejecutivo, den cumplimiento con todo lo establecido en la presente Resolución Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua a los Veintinueve días del mes de Diciembre del año Dos mil veintiuno.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


Lic. Elsa Camacho Quirós
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Rosalía Huallpa Caricari
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

COM. INFRAESTRUCTURA/EHS
Cc./Arch